



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las personas vinculadas y en general a todas aquellas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha octubre 30 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00697 00 (T-00697-2023), DONDE FUNGE COMO ACCIONANTE GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, COMO ACCIONADO: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y COMO VINCULADOS: URBANO ANCIZAR MEZA, BANCO DE OCCIDENTE, JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ en calidad de Representante legal de la GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase a al accionado para que con objeto del presente tramite ponga a disposición el expediente radicado 080013153010-2021-00266-00.

3.- VINCULESE al señor URBANO ANCIZAR MEZA, BANCO DE OCCIDENTE, JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Por poder resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, y hagan valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla**

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Link de acceso al expediente de tutela: [T-00697-2023](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia Singular
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: BERNARDO LÓPEZ

Barranquilla- Atlántico, octubre treinta (30) de
dos mil veintitrés (2023).

<p><i>Radicación: T-00697-2023</i> <i>Código: 080012213000-2023-00697-00</i> <i>Accionante: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860029396-8</i> <i>Accionado: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.</i> <i>Asunto: Auto Admite</i></p>
--

Revisado el escrito mediante el cual, GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra del JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA., encuentra esta colegiatura que reúne los requisito mínimos para su trámite.

En tal virtud, la Sala Sexta Civil Familia, Singular, del Tribunal Superior de Barranquilla

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela

instaurada por ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ en calidad de Representante legal de la GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase a al accionado para que con objeto del presente tramite ponga a disposición el expediente radicado 080013153010-2021-00266-00.

3.- VINCULESE al señor URBANO ANCIZAR MEZA, BANCO DE OCCIDENTE, JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Por poder resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, y hagan valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones

Tutela 1ª Instancia Radicación: T-00697-2023
Código: 08001221300020230069700

correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c722bf625a182a7683d3c3afde523218e5dd05709f6c2d6f9590bb0c665594b**

Documento generado en 30/10/2023 02:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>